

0644-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta minutos del veinte de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en la provincia de PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUI COSTA RICA MANDA** celebró el día ocho de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea provincial de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602160191	RONNY ESPINOZA ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602240049	ARLIN CAMARENO VALVERDE	SECRETARIO PROPIETARIO
103860805	GERARDO MORA ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
602500839	MATILDE CAMARENO VALVERDE	PRESIDENTE SUPLENTE
602350653	MARCONY ALFREDO SUAREZ SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
603910527	KATTIA MARILYN JIMENEZ CASTRO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602160191	RONNY ESPINOZA ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602240049	ARLIN CAMARENO VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
103860805	GERARDO MORA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603910527	KATTIA MARILYN JIMENEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106480392	MAURICIO ALVARADO DELGADILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602500839	MATILDE CAMARENO VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
602350653	MARCONY ALFREDO SUAREZ SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107530523	DINIA MARIA QUESADA VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604090822	JOSE PABLO GONZALEZ MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603770186	KATHERINE TORRES VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115310008	FRANKLIN MARTINEZ SOLORZANO	TERRITORIAL SUPLENTE
114720221	ANDREINA ALVAREZ SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

604060735	YELSIN MARCONY SUAREZ CARRANZA	TERRITORIAL SUPLENTE
604930171	MARYEL ZULIANA PEREZ AGUILAR	TERRITORIAL SUPLENTE
602770417	GREIVIN ANTONIO VALVERDE DURAN	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No es posible acreditar los nombramientos de los señores Bryan Rafael Espinoza Camareno, cédula de identidad n° 603870791, como fiscal propietario y Maria Eugenia Delgadillo Espinoza, cédula de identidad n° 600620196, como fiscal suplente, debido a que presentan doble designación en las estructuras de los cantones de Central y Golfito, de la provincia de Puntarenas, al ostentar el señor Espinoza Camareno los cargos de secretario suplente y delegado territorial suplente (*ver auto 1721-DRPP-2024 de las siete horas con cincuenta y tres minutos del doce de diciembre de dos mil veinticuatro*) y la señora Delgadillo Espinoza los cargos de tesorera suplente y delegada territorial suplente (*auto 0416-DRPP-2025 de las once horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco*); se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

Para subsanar estas inconsistencias, el partido político deberá aportar el escrito emitido por los señores Espinoza Camareno y Delgadillo Espinoza, mediante el cual, aclare a esta Administración Electoral en cuál de los cargos desea permanecer y renunciar al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar posteriormente), caso contrario, el partido de cita tendrá que convocar una nueva asamblea y designar dichos cargos.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de fiscal propietario y suplente; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo

dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n.° 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda
Ref., No.: 02893-2025